

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

ACTA AUDIENCIA DE PRUEBAS VIRTUAL _LIFE SIZE
Artículo 181 Ley 1437 de 2011

[VideoAudienciaPruebas2022-00188.mp4](#)

Expediente

1	1	0	0	1	3	3	4	2	0	4	7	2	0	2	2	0	0	1	8	8	0	0
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

Despacho Judicial

JUZGADO 47 ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ

Demandante

ELKIN ANDRÉS MELO CORREDOR identificado con C. C. No. 80.798.181 de Bogotá

Demandado

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD

Hora

1	1
---	---

Hora

0	5
---	---

Minuto

x	
---	--

AM/PM

Fecha

2	7
---	---

Día

0	7
---	---

Mes

2	0	2	3
---	---	---	---

Año

Tipo de audiencia

AUDIENCIA DE PRUEBAS

1. INTERVINIENTES:

1.1. Parte demandante:

Dr. **LUDWING ALEXIS CUETO BUTRON** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.129.500.403 y acreditado con la tarjeta profesional No. 334.944 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la parte actora a quien se le había reconocido personería para actuar en el auto que admitió a trámite la demanda.

Se deja constancia que se hace presente el actor, señor **ELKIN ANDRÉS MELO CORREDOR** identificado con C. C. No. 80.798.181 de Bogotá.

Correo electrónico: 2588ludwing@gmail.com

1.2. Parte demandada

Dra. **GLORIA STELLA BAUTISTA CELY**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.016.321 de Tunja y portadora de la tarjeta profesional No. 73.201 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado del INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRDR a quien ya se le había reconocido personería para actuar en el auto que fijo fecha para la presente audiencia.

Correos electrónicos:

notificaciones.judiciales@idrd.gov.co; gloria.bautista@idrd.gov.co

El Despacho deja constancia de la inasistencia por parte de la Agente del Ministerio Público **Dra. ZULLY MARICELA LADINO ROA Procuradora 187 Judicial I para Asuntos Administrativos** delegada ante este Despacho judicial y del Representante de la Agencia de Defensa Jurídica del Estado; no obstante, ello no impide la celebración de la audiencia.

Notificada la anterior decisión en estrados sin recursos ha logrado ejecutoria

2. RECAUDO DE PRUEBAS

Encuentra el Despacho que en audiencia inicial celebrada el 15 de junio de 2023, se decretaron las pruebas solicitadas por la parte actora y de forma oficiosa por este Juzgado.

Por lo anterior, **se procede a la práctica de las pruebas**, así:

2.1. Testimoniales:

El Despacho procede a recibir la declaración de los testigos solicitados por la parte demandante, señoras **ADRIANA SANDOVAL PARRA**, identificada con cédula No. 52.282.061 y **LUISA CAROLINA PINTO GOMEZ**, identificada con cédula No. 53.910.880, a quienes se les toma el juramento de ley y se les indagó sobre sus generalidades de ley.

En este estado de la audiencia, se le formulan algunas preguntas por parte del titular del juzgado.

Luego, se le concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes para interrogar a los testigos.

Los testigos resolvieron las preguntas del Despacho y de la apoderada de la parte actora.

6.2. Documentales:

Este operador judicial en uso de la facultad contenida en el artículo 213 del CPACA de oficio, requirió al Instituto Colombiano Agropecuario, para que en el término improrrogable de diez (10) días remitiera lo siguiente:

1. Cronograma institucional o planillas de turnos en que se acredite el horario en que el señor Elkin Andrés Melo Corredor identificado con C.C. No. 80.798.181 de Bogotá, cumplió sus funciones como Formador Deportivo entre el 14 de marzo de 2016 y el 29 de noviembre de 2019.
2. Copia del Manual de Funciones y Competencias de la entidad, adoptado para los años 2016 a 2019.

Conforme a lo anterior, la Secretaría del Despacho libró el respectivo requerimiento con fecha 22 de junio de 2022 y obrante en el archivo digital 28.

Al respecto, el día 29 del mismo mes y año el Subdirector Administrativo y Financiero del Instituto Distrital de Recreación y Deporte allegó cumplimiento a la orden impartida; no obstante, no se acató con el deber consagrado en el artículo 3° del Decreto 806 de 2020 referente a enviar un ejemplar a los sujetos procesales y demás intervinientes, por lo cual a fin de garantizar el derecho de contradicción, en este estado de la audiencia, **se ordena correr el traslado a la parte demandante para que se pronuncie si lo considera pertinente.**

Teniendo en cuenta que la respuesta aborda un total de 266 folios se dispone para tal efecto un término de **tres (3) días** por parte de la Secretaría del Despacho, a fin de que tanto las partes como el Ministerio Público y la Agencia de la Defensa Jurídica del Estado tenga conocimiento de la misma.

La anterior decisión es notificada en estrados

Se da por finalizada la audiencia siendo las 12:05 m, advirtiendo a las partes que la presente audiencia ha quedado grabada a través de la plataforma Lifesize, dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura y una vez se suscriba la presente acta por el Juez, será incorporada al expediente digital, al cual tienen acceso a través del link enviado con el auto admisorio de demanda o con el auto que fija fecha para la presente.

CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ
Juez

LMR

Firmado Por:
Carlos Enrique Palacios Alvarez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ff0940ad9e5ec9182821c98fc6895881be0fe015df11f908c430774506b70dc**

Documento generado en 31/07/2023 09:54:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>